"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO REGULADO EN VÍA PÚBLICA "ZONAS AZULES" DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ, SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA ADELANTAR LA CONTRATACION REQUERIDA PARA EL FUNCIONAMIENTO, SE ESTABLECEN LOS PARÁMETROS DE DEFINICIÓN DE TARIFAS DE ESTACIONAMIENTO, PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ, ANTIOQUIA, En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confieren el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 artículo 32 numerales 3; la Ley 679 de 2002, Código Nacional de Tránsito artículo 3, 5 y 7, Ley 105 de 1993 Articulo 28, Ley 9 de 1989 artículo 5, Decreto 1504 de 1998 articulo 1 y,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: **Autorizar** la implementación del sistema de estacionamiento regulado en vía pública "ZONAS AZULES" en el municipio de Guatapé.

PARAGRAFO: El funcionamiento de las zonas de estacionamiento regulado sobre vía pública, estará supervisado por la Alcaldía Municipal o la dependencia que haga sus veces, quien velara por el estricto funcionamiento, de acuerdo a la reglamentación establecida para este fin y garantizará el apoyo de los agentes de tránsito dentro de su jurisdicción para el cumplimiento adecuado del sistema de estacionamiento regulado.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer la facultad al Alcalde Municipal de Guatapé para definir las zonas donde se implementen las zonas de estacionamiento regulado "Zonas Azules" teniendo en cuenta donde más se presente estacionamiento prolongado de vehículos y demás afectaciones de movilidad por mal uso de estacionamiento en vía pública. Inicialmente se definen las siguientes zonas como zonas de estacionamiento regulado "Zonas Azules" así:

1. Carrera 27 entre calles 31 y 32 araucarias
2. Carrera 26 entre calles 31 y 32
3. Carrera 25 entre calles 31 y 32
4. Calle 31 entre carreras 24 y 26
5. Carrera 27A entre calles 30 y 31
6. Carrera 23A entre calle 31 y 31B
7. Carrera 23 entre las calles 31C y 31A



PARAGRAFO 1: El Alcalde Municipal, en ejercicio de la facultad reglamentaria conferida por el Artículo No. 91 de la Ley 136 de 1994, determinara el funcionamiento de estas zonas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARAGRAFO 2: El funcionamiento del sistema de estacionamiento regulado podrá funcionar los días ordinarios y fines de semana y festivos de lunes a domingo en el horario comprendido desde las 07:00 horas hasta las 20:00 horas. La Alcaldía Municipal de Guatapé definirá los horarios que se estimen más convenientes para las zonas según el flujo de vehículos y uso estimado de las zonas.)

PARAGRAFO 3: En caso de ser pertinente el Alcalde Municipal podrá establecer otras zonas de estacionamiento regulado, de acuerdo a las necesidades del crecimiento del municipio y entorno de los sectores donde potencialmente podría entrar a funcionar este sistema de estacionamiento. Los parqueaderos municipales podrán formar parte del sistema de zonas azules generando un sistema integral de estacionamiento para el municipio.

ARTICULO TERCERO: Los recursos que se recauden por concepto de recaudo de las Zona de estacionamiento regulado "Zonas Azules" serán destinados; un porcentaje del 30% para el municipio y el restante será destinado para inversión del fortalecimiento de la Empresa Autónoma de Guatapé.

ARTICULO CUARTO: El Alcalde Municipal por medio de decreto definirá los valores tarifarios para las zonas azules previo análisis de tarifas actuales de los parqueaderos privados o municipales de Guatapé. La tarifa será del 9% de un salario diario mínimo mensual vigente, aproximado al múltiplo de 100 más cercano

ARTÍCULO QUINTO: La Administración Municipal velara por la correcta ejecución y funcionamiento de las zonas de estacionamiento regulado o controlado en vía pública en el municipio de Guatapé, con el apoyo de los agentes de tránsito, la inspección de policía, secretaria de gobierno y la policía nacional, quienes trabajaran de manera coordinada y permanente, para lograr los fines del presente acuerdo.

ARTICULO SEXTO: Autorizar al Alcalde para que de conformidad con las reglas consagradas en el Estatuto General de la Contratación, celebre contratos, concesiones necesarias para el manejo de sistema de estacionamiento regulado en vía pública en el municipio de Guatapé.

ARTICULO SEPTIMO: Facultar a la Alcalde Municipal por el término de cuatro (4) meses para reglamentar y poner en funcionamiento el sistema de estacionamiento regulado.

ARTICULO OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PRESENTADO A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL EN LAS SESIONES ORDINARIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2019

HERNÁN DARÍO URREA CASTAÑO
Alcalde Municipal

Concejo Municipal de Guatapé
Secretaría

08108/2019
06:04 PM

EXPOSICION DE MOTIVOS

PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO REGULADO EN VÍA PÚBLICA "ZONAS AZULES" DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ, SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA ADELANTAR LA CONTRATACION REQUERIDA PARA EL FUNCIONAMIENTO, SE ESTABLECEN LOS PARÁMETROS DE DEFINICIÓN DE TARIFAS DE ESTACIONAMIENTO, PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GUATAPÉ

1. Presentación del proyecto:

Respetados miembros del Concejo Municipal de Guatapé, respetuosamente me dirijo a todos ustedes con el propósito de someter para estudio y debate de esta corporación el proyecto de acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO REGULADO EN VÍA PÚBLICA "ZONAS AZULES" DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ, SE AUTORIZA AL DESPACHO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL PARA ADELANTAR LA CONTRATACION REQUERIDA PARA EL FUNCIONAMIENTO, SE ESTABLECEN LOS PARÁMETROS DE DEFINICIÓN DE TARIFAS DE ESTACIONAMIENTO, PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

2. Objetivo del proyecto:

El presente proyecto de acuerdo tiene como objetivo mejorar las condiciones de movilidad del Municipio, a través de las siguientes estrategias: lograr organización en el estacionamiento de vehículos públicos y particulares, en el debido uso de las vías públicas del municipio, de igual manera, se constituye en una fuente de trabajo para población vulnerable del municipio, a la vez, que se convierte en una alternativa para la generación de ingresos al Municipio y a la Empresa Autónoma.

3. Justificación del proyecto:

El Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019: "PARA VOLVER A CREER GUATAPÉ 2016-2019", adoptado mediante el Acuerdo 04 del 30 de mayo de 2016, indica en las **necesidades priorizadas** de la zona urbana del municipio de Guatapé ***el mal parqueo de vehículos*** (pág 87). **Por consiguiente es importante adoptar medidas que permitan controlar el correcto parqueo en vía pública tomando en cuenta que el sistema de parqueaderos del municipio no logra dar abasto a la demanda de parqueo para los turistas que visitan al municipio.**

En el municipio de Guatapé, se considera que la regulación racional y organizada de la oferta de estacionamiento en vía es un elemento fundamental en la disminución de la congestión vehicular que se produce por diferentes comportamientos de los conductores, entre los cuales se evidencia el parqueo en zonas prohibidas, en doble fila en zona no permitida, obstrucción en la vía pública, periodos prolongados de estacionamiento (superiores a 8 horas de parqueo) invasión del espacio público e inseguridad. Asimismo, en las visitas de campo se estableció que el parqueo sin cobro, fomenta la utilización desmesurada del espacio público por parte de los vehículos particulares que se estacionan durante largos periodos de tiempo; esto indica que el acceso de parqueo en vía pública es aprovechado por un número reducido de la población, que su mayoría pertenecen a los sectores del comercio, educativo e institucional.

Las zonas de estacionamiento regulado son un instrumento de recaudación de ingresos por concepto del uso y goce del suelo urbano, e incentiva la rotación constante de vehículos en las zonas de mayor demanda de parqueo del municipio, ya sea por circunstancias conexas al desarrollo comercial, educativo, turístico e institucional. Lo anterior, permite la organización de la oferta de parqueo público en estas zonas con alta demanda, además contribuye a la financiación de los procesos de formación de cultura ciudadana y garantiza al usuarios del sistema la seguridad de dejar su vehículo aparcado en un espacio debidamente dispuesto para este fin y no tiene el riesgo de incurrir en infracciones a las normas de tránsito, que le generan sanciones económicas y coercitivas que pueden llegar a afectar su capacidad de ejercicio para desarrollar la actividad de conducción.

El sistema de estacionamiento regulado en vía pública es una alternativa eficaz para mitigar el déficit de parqueaderos en sectores que desarrollan actividades principales de comercio, turismo, educativas, institucionales y aquellas de carácter religioso; así como también incentivan la utilización del sistema de parqueo fuera de la vía en los establecimientos de comercio legalmente constituidos para este fin, dado que el uso del sistema de estacionamiento regulado, es primordialmente para el parqueo de periodos cortos y de rotación constante.

De igual manera, el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019: "PARA VOLVER A CREER GUATAPÉ 2016-2019", en su capítulo 6. COMPETITIVIDAD Y TRANSFORMACIÓN ESTRATÉGICA tiene como OBJETIVO GENERAL DE LÍNEA "Mejorar la competitividad de los procesos productivos, interviniendo la logística, ***los espacios públicos***, **la infraestructura, las vías** y el apoyo a los sistemas de comercialización para el logro de una mayor productividad, ***a la vez que con el fomento de los procesos de innovación tecnológica***, se ***generen empleos dignos e ingresos racionales para la población*** y que se ***convierta***

en el Municipio líder por lo atractivo, hospitalario y cordial, para sus pobladores y visitantes."

Las zonas de Estacionamiento Regulado o Zonas Azules están encaminadas a la generación de empleo para la población más vulnerable de la ciudad tales como madres y padre cabeza de hogar y adultos mayores de 40 años que no tengan acceso a un empleo formal. De igual forma a través de un sistema tecnológico se tendrá control al recaudo buscando la transparencia del proyecto y minimizando el riesgo de pérdida de los ingresos para el municipio.

3.1 DEFINICIONES

ANCHO DE CALZADA: Elemento de concreto, asfalto u otros materiales para delimitar la calzada de una vía.

BAHIA DE ESTACIONAMIENTO: Parte complementaria de la estructura de la vía utilizada como zona de transición entre la calzada y el andén, destinada al estacionamiento de vehículos.

CALZADA: Zona de la vía destinada a la circulación de vehículos.

CELDA DE ESTACIONAMIENTO: Zona o espacio necesario de la vía para el parqueo y maniobra de un vehículo debidamente señalizado y autorizado por autoridad competente.

ESPACIO PUBLICO: Conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que transcienden, por tanto, los límites de los intereses, individuales de los habitantes. Constituyen el espacio público de la ciudad las áreas requeridas para la circulación, tanto peatonal como vehicular, constituidas por componentes de los perfiles viales tales como: zonas de mobiliario urbano y señalización, alamedas, rampas para discapacitados, andenes, ciclo pistas, ciclo vías, estacionamiento para bicicletas, estacionamiento para motocicletas, zonas azules, bahías de estacionamiento, bermas (...)

ESTACIONAMIENTO: Detención prolongada de un vehículo.

ESTACIONAMIENTO CONTROLADO: Se dispone de señales o dispositivos que restringen su tiempo de utilización.

PARQUEADERO: Lugar público o privado destinado al estacionamiento de vehículos.

SEÑAL DE TRANSITO: Dispositivo físico o marca especial. Preventiva y reglamentaria e informativa, que indica la forma correcta como deben transitar los usuarios de las vías.

VÍA: Zona de uso público o privado, abierta al público, destinada al tránsito de vehículos, personas y animales.

ZONA DE ESTACIONAMIENTO RESTRINGIDO: Parte de la vía delimitada por la autoridad competente.

3.2 Finalidad del sistema de estacionamiento regulado en vía pública, desde el punto de vista de la conveniencia.

Desde el punto de vista de la conveniencia de adoptar medidas de uso racional y controlado del espacio público a través del sistema de estacionamiento regulado; observamos que el municipio de GUATAPÉ, es uno de los centros turísticos por excelencia del departamento de Antioquia, lo que conllevan a un flujo alto de movilidad ya sea por peatones o por el tránsito vehicular, constituyendo esta la principal motivación para ordenar un sistema de movilidad acorde a las necesidades, al crecimiento poblacional, a la demanda por el turismo, por la seguridad misma de los propietarios de los vehículos, en general para mejorar la calidad de vida de sus habitantes y quienes visitan el municipio.

3.3 Beneficios de las Zonas de Estacionamiento Regulado

Con la implementación del sistema de estacionamiento en vía pública o zonas Azules se desprenden grandes beneficios integrales para nuestra ciudad, entre los cuales se pueden enunciar los siguientes:

- ✓ Facilita el parqueo de forma ordenada y regulada haciendo uso racional del espacio público, garantizando la accesibilidad para todos mejorando las condiciones de movilidad principalmente en el centro histórico y los barrios aledaños ;
- ✓ Mejora la movilidad y seguridad vial para los peatones y conductores;
- ✓ Se constituye en un mecanismo de apoyo a la vigilancia y seguridad ciudadana.
- ✓ Contribuye a la movilidad peatonal por andenes y calzadas
- ✓ Facilita el control y seguimiento al cargue y descargue de mercancía.

- ✓ Se convierte en una estrategia en la ejecución de la política de generación de empleo, dirigida de manera preferencial para la población más vulnerable de la ciudad como son las madres y padres cabeza de hogar , los adultos con edades que oscilan entre los 40 y 50 años y que por lo tanto no hayan fácilmente fuente de empleo.
- ✓ Se promueve la cultura del uso racional de vehículo para el desarrollo de pequeñas actividades dentro de las vías del municipio;
- ✓ Se fomenta la práctica de actividad física cuya finalidad incide en el mejoramiento de las condiciones de salud.

3.4 El sistema de estacionamiento regulado o zonas azules funcionarán de conformidad con el reglamento que se detalla a continuación:

REGLAMENTACION PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO REGULADO EN VIA PÚBLICA

ESTACIONAMIENTO

Todo vehículo podrá estacionar en las celdas demarcadas para estacionamiento regulado, única y exclusivamente sobre las áreas establecida para este fin en el sentido que indique la demarcación; y no podrá utilizar, ni ubicarse sobre las líneas, de conformidad con lo establecido en la Ley 769 de 2002, artículo 75 **ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS.** En vías urbanas donde esté permitido el estacionamiento, se podrá hacerlo sobre el costado autorizado para ello, lo más cercano posible al andén o al límite lateral de la calzada no menos de treinta (30) centímetros del andén y a una distancia mínima de cinco (5) metros de la intersección".

- ✓ Los vehículos podrán estacionar dentro del área demarcada y en caso de ocupar más de un espacio deberá cancelar el valor que corresponda a cada uno de estos.
- ✓ Todos los vehículos que utilicen el sistema de estacionamiento regulado dentro de los horarios establecidos por la alcaldía municipal deberán pagar el costo de dicho uso, conforme a la reglamentación establecida.
- ✓ Los conductores de vehículos no podrán estacionar entre la esquina y la línea de iniciación de la zona de permitido parquear (después de giro 5mtsdelante de la esquina, el cual estará debidamente señalizado)
- ✓ Los conductores de vehículos deberán observar y acatar la señalización horizontal que indica prohibido parquear.
- ✓ Las zonas de permitido parquear estarán debidamente señalizadas con una señal informativa de zona especial de estacionamiento regulado, conforme a la directriz de la secretaria de transporte y movilidad del Municipio.

DEL USO DE TIQUETE DE PARQUEO

- ✓ Sera obligatorio el uso del tiquete o colilla de recaudo para acceder al estacionamiento del vehículo en todas y cada una de las zonas demarcadas como áreas de estacionamiento regulado.
- ✓ Todo tiquete se debe diligenciar vía electrónica mediante un moderno software que permite generar una base de datos de los vehículos y controlar los pagos oportunos.
- ✓ El vehículo una vez ubicado en el sistema de estacionamiento regulado deberá recibir su tiquete y ser debidamente registrado en el sistema de control que lo autoriza para este efecto.

Los costos del servicio serán estimados por tiempo de estacionamiento y serán cobrados de acuerdo con las disposiciones de la alcaldía municipal y la dirección de tránsito del municipio siendo reglamentadas

PERSONAL

La venta del tiquete deberá hacerse a través de un impulsador de estacionamiento quien estará debidamente identificado con un carnet y su respectivo uniforme y su respectivo equipo electrónico de registro y facturación.

El impulsador deberá informar al coordinador o a la central de monitoreo, las anomalías que se presentan en desarrollo y funcionamiento de las zonas de estacionamiento regulado para que sean contactados la policía y demás instituciones respectivas.

CONTROL ZONAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO

El control sobre el cumplimiento de las zonas de estacionamiento regulado estará coordinado por la Empresa Autónoma de Guatapé a quien corresponde adelantar las acciones para garantizar el funcionamiento de las mismas.

Para el control de las zonas de Estacionamiento se dispondrá de un sistema que permita recuperar la cartera de los vehículos que no hayan pagado a través de los mismos impulsadores del sistema. De igual forma el sistema permitirá consultar en tiempo real los vehículos activos por zona para auditar en tiempo real a los impulsadores de esta forma velar por el buen recaudo de las zonas. Este sistema debe garantizar la comunicación de los impulsadores con sus coordinadores y sala de monitoreo sin necesidad de incurrir en otros gastos adicionales.

Corresponde al organismo de transito autorizado en la jurisdicción imponer las sanciones a que haya lugar por el incumplimiento de los usuarios de las normas que regulan el uso del sistema de estacionamiento regulado, de conformidad con las disposiciones del capítulo II, sanciones por incumplimiento de las normas de tránsito artículo 131 multas del Código Nacional de Tránsito, en concordancia con el art. 21 ley 1383 de 2010.

Cuando el impulsador o coordinador de la zona de estacionamiento regulado, observe la ocurrencia de una infracción, dará aviso a su coordinador o monitoreo, quienes contactarán las autoridades de tránsito de la jurisdicción para la imposición de la sanción de conformidad con las disposiciones del capítulo II, sanciones por incumplimiento de las normas de tránsito artículo 131 multas del Código Nacional de Tránsito, en concordancia con el art. 21, Ley 1383 de 2010.

El impulsador de la zona de estacionamiento regulado indicara a los usuarios las condiciones del sistema, y hará el proceso de pedagogía indicando los deberes y derechos de los usuarios, y en todo caso se harán jornadas previas de socialización a la implementación del sistema.

Cuando la autoridad competente, coloque una sanción por infracción a las normas de tránsito con ocasión del uso inadecuado de las zonas de estacionamiento regulado, se procederá conforme al procedimiento indicado en el artículo 127 y ss. de la ley 769 de 2002 y la ley 1383 de 2010.

CASOS QUE CONSTITUYEN INFRACCION

Constituyen infracción al uso de las zonas de estacionamiento regulado las siguientes:

- Que el conductor estacione el vehículo sin haber obtenido su tiquete dentro de los horarios definidos para la zona de estacionamiento.
- Que el conductor al estacionar no cumpla las normas establecidas sobre estacionamiento, utilizando las líneas u ocupando más de un espacio demarcado o utilice los espacios fuera de las zonas demarcadas.

3.5 ¿Dónde funcionarán las zonas de estacionamiento regulado?

El sistema de estacionamiento regulado en vía pública se establecerá en las zonas que de conformidad definan la alcaldía municipal y la Dirección de tránsito de Guatapé teniendo en cuenta las zonas donde más se presente estacionamiento prolongado de vehículos y demás afectaciones de movilidad por mal uso de estacionamiento en vía pública siendo inicialmente definidas las siguientes zonas:

1. Carrera 27 entre calles 31 y 32 araucarias
2. Carrera 26 entre calles 31 y 32
3. Carrera 25 entre calles 31 y 32
4. Calle 31 entre carreras 24 y 26
5. Carrera 27A entre calles 30 y 31
6. Carrera 23A entre calle 31 y 31B
7. Carrera 23 entre las calles 31C y 31A

4. MARCO LEGAL

4.1 Constitución Política de Colombia.

ARTICULO 82 Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común.

ARTÍCULO 311: "Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."

ARTÍCULO 313 numeral 3°: Corresponde a los concejos "votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y gastos locales"

ARTÍCULO 315 numeral 5°: Son atribuciones del Alcalde: "Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

ARTÍCULO 338: "En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos. - La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que

les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos".

Ley 9 de 1989. Del espacio Público

Artículo 5º.- Entiéndase por espacio público el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que transcienden, por tanto, los límites de los intereses, individuales de los habitantes.

Conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que transcienden, por tanto, los límites de los intereses, individuales de los habitantes. Constituyen el espacio público de la ciudad las áreas requeridas para la circulación, tanto peatonal como vehicular, constituidas por componentes de los perfiles viales tales como: zonas de mobiliario urbano y señalización, alamedas, rampas para discapacitados, andenes, ciclo pistas, ciclo vías, estacionamiento para bicicletas, estacionamiento para motocicletas, zonas azules, bahías de estacionamiento (...)

4.2 LEY 105 DE 1993

ARTÍCULO 28: Los Municipios, y los Distritos, podrán establecer tasas por el derecho de parqueo sobre las Vías públicas, e impuestos que desestimulen el acceso de los vehículos particulares a los centros de las ciudades.

4.3 DECRETO 1504 DE 1998

Artículo 1º.- Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. En el cumplimiento de la función pública del urbanismo. Los municipios y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo.

4.4 LEY 769 DE 2002

El Código Nacional de Tránsito Ley 769 de 2002, establece dentro de los principios rectores de este, garantizar la seguridad de los usuarios, calidad, oportunidad, cubrimiento, libertad de acceso, plena identificación, libre circulación,

educación y descentralización; asimismo señala en su artículo 5 modificado por el Artículo 3 de la Ley 1383 de 2010, y el artículo 7, que será responsabilidad de cada una de las autoridades de tránsito, en su respectiva jurisdicción, la demarcación y señalización de toda la infraestructura vial y de velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública.

5. CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto, es legal y conveniente para mejorar la calidad de vida de nuestros habitantes y de las personas que nos visitan, a través de la regulación del estacionamiento controlado en vía pública, racionalizar y ordenar el uso del espacio público, en beneficio de la colectividad en general, creando espacios con armonía y organización, que proyecten una ciudad pujante, encaminada a fortalecer una imagen de ciudad amable y respetuosa de lo público, que fomenta el desarrollo de su economía y construye políticas para el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad y movilidad.

Teniendo en cuenta las anteriores motivaciones, invito a la Honorable Corporación, a estudiar, debatir, y aprobar el Proyecto de Acuerdo No. 14 de 2019 "Por medio del cual se establece el sistema de estacionamiento regulado en vía pública "zonas azules" del municipio de Guatapé, se autoriza al alcalde municipal para adelantar la contratación requerida para el funcionamiento, se establecen los parámetros de definición de tarifas de estacionamiento, puesta en marcha del sistema y se dictan otras disposiciones".

De los honorables Concejales, Atentamente,

Concejo Municipal de Guatapé
Secretario
08/08/2019
06:04 PM

HERNAN DARIO URREA CASTAÑO
Alcalde Municipal